

**Prácticos del tema 11:**  
**Comentar siguiente fuente histórica:**



1. Ferrocarriles contruidos entre 1848-1855. 2. Idem, 1855-1860. 3. Idem, 1860-1868.
- VICENS VIVES, J., *Manual de Historia Económica de España*, Barcelona, 1967.

**Comentar el siguiente texto:**

A su Majestad la Reina Gobernadora.

Señora: Vender la masa de bienes que han venido a ser propiedad del Estado, no es tan sólo cumplir una promesa solemne y dar una garantía positiva a la deuda nacional por medio de una amortización(...), es abrir una fuente abundantísima de felicidad pública; vivificar una riqueza muerta; desobstruir los canales de la industria de la circulación; apegar al país por el amor natural y vehemente a todo lo propio; ensanchar la patria, crear nuevos y fuertes vínculos que ligen a ella; es, en fin, identificar con el trono excelso de Isabel II, símbolo de orden y de la libertad. No es, Señora, ni una fría especulación mercantil, ni una mera operación de crédito (...); es un elemento de animación, de vida y de ventura para España. Es, si puedo explicarme así, el completo de su resurrección política

El decreto que voy a tener la honra de someter a la augusta aprobación de V:M: sobre la venta de esos bienes adquiridos ya por la nación, así como en su resultado material ha de producir el beneficio de minorar la fuerte suma de deuda pública, es

menester que en su tendencia , en su objeto y aun en los medios por donde aspire aquel resultado, se enlace, se encadene se funde en la alta idea de crear una copiosa familia de propietarios, cuyos goces y cuya existencia se apoye principalmente en el triunfo de nuestras actuales instituciones.

Y conformándome con lo propuesto por el Consejo de Ministro, (.....) he venido a decretar lo siguiente:

Artículo 1º. Quedan declarados en venta desde ahora todos los bienes raíces de cualquier clase que hubiesen pertenecido a las comunidades y corporaciones religiosas extinguidas y los demás que hayan sido adjudicados a la Nación por cualquier título o motivo...

Artículo 2º. Se exceptúan de esta medida general los edificios que el gobierno destine para el servicio público o para conservar monumentos de las artes, o para honrar la memoria de hazañas nacionales. El mismo gobierno publicará la lista de los edificios que con este objeto deben quedar excluidos de la venta pública.

Artículo 10º. El pago del precio del remate se hará de uno de estos modo: en títulos de la deuda consolidada o en dinero efectivo (.....)

En el Pardo a 19 de febrero de 1836. D. Juan Álvarez Mendizábal

- 1. Clasifique el texto.**
- 2. Ideas que aparecen en el texto y resumen.**
- 3. Explique el proceso de la desamortización en la época isabelina.**
- 4. Repercusiones de las desamortizaciones.**